



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 0330  
29 DIC 2017,

Por la cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el decreto 111 del 15 de enero de 1996, la ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, y la ordenanza 755 del 29 de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante ordenanza No. 755 del 29 de noviembre de 2017, se ordenó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que el artículo 68 de la Ordenanza No. 168 de 1996, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996, establece que: "Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento".

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON 95/100 CTVS (\$346.209.343.071,95) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

**Cuadro 1**

**Presupuesto de Ingresos**

**Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**

CONCEPTO	VALOR \$
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DE DEPARTAMENTO	346.209.343.071,95
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	337.435.077.345,95
INGRESOS CORRIENTES	328.204.851.546,00
TRIBUTARIOS	30.734.985.720,00
NO TRIBUTARIOS	297.469.865.826,00
RECURSOS DE CAPITAL	9.230.225.799,95





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	8,774,265,726.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE INDERCULTURA	107,815,726.00
INGRESOS CORRIENTES	107,815,726.00
NO TRIBUTARIOS	107,815,726.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ITP	8,666,450,000.00
INGRESOS CORRIENTES	8,666,450,000.00
NO TRIBUTARIOS	8,666,450,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Apropiase la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON 95/100 CTVS (\$346.209.343.071,95) MONEDA LEGAL**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018, así:

**Cuadro 2**  
**Presupuesto de Gastos**  
**Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2018**

CONCEPTO		VALOR \$
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DE DEPARTAMENTO		346.209.343.071,95
GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO		337.435.077.345,95
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		41.067.068.103,94
SERVICIO DE LA DEUDA		1.228.286.544,93
FONDO DE CONTINGENCIAS		1.228.286.544,93
GASTOS DE INVERSIÓN		295.139.722.697,08
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		8,774,265,726.00
INDERCULTURA		107,815,726.00
INVERSIÓN		107,815,726.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO		8,666,450,000.00
GASTOS DE PERSONAL		3.728.950.000,00
GASTOS GENERALES		1.310.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		127.500.000,00
INVERSIÓN		3,500,000,000.00

Los gastos de inversión están distribuidos así:





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

EJE	SECTOR	FUENTE	TOTAL
			295,139,722,697.08
DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		1,583,299,553.65
SECTOR	PAZ Y COOPERACIÓN SIN FRONTERAS		402,193,474.00
PROGRAMA	INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN FRONTERIZA		402,193,474.00
SUBPROGRAMA	INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN FRONTERIZA		402,193,474.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA ARTICULACIÓN PROCESOS DE COOPERACIÓN FRONTERIZA EN EL CONTEXTO AMAZÓNICO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ESTAMPILLA DLLO FRONTERIZO	200,347,638.00
		RENDIMIENTO FINANCI - DLLO FRONTERIZO	9,652,362.00
	MEJORAR LAS CAPACIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS DE COOPERACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA DLLO FRONTERIZO	48,000,000.00
	APOYAR A LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN TEMAS FRONTERIZOS PARA LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, CON ENFOQUE DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA DLLO FRONTERIZO	100,000,000.00
	MEJORAR EL INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS, CON LOS PAÍSES FRONTERIZOS, EN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA DLLO FRONTERIZO	44,193,474.00
SECTOR	BUEN GOBIERNO		1,181,106,079.65





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		1,139,106,079.65
SUBPROGRAMA	FINANZAS TERRITORIALES		529,506,079.65
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS TERRITORIALES	I C L D.	220,000,000.00
		Convenio CIPM No. 034-2017 FND	259,506,079.65
SUBPROGRAMA	GOBIERNO EN LÍNEA PARA LA CIUDADANÍA Y BUEN GOBIERNO		100,000,000.00
PROYECTO	MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	I C L D.	100,000,000.00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN		509,600,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DEPARTAMENTAL Y LOS 13 BANCOS DE PROYECTOS MUNICIPALES	I C L D.	129,600,000.00
PROYECTO	CONSOLIDACIÓN DE LINEAMIENTOS DEPARTAMENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	I C L D.	120,000,000.00
PROYECTO	APOYO A INICIATIVAS ENCAMINADAS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONALES Y LOCALES	I C L D.	200,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	I C L D.	60,000,000.00
PROGRAMA	COLECTIVIDAD Y ASOCIATIVIDAD CIUDADANA		42,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y RELIGIOSAS DE LIBRE CULTO		42,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y RELIGIOSAS DE LIBRE CULTO	I C L D.	42,000,000.00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		277,060,934,572.43
SECTOR	CONSTRUCCIÓN DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		2,241,050,770.00
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS		348,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.		348,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y A LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS	I C L D.	130,000,000.00
PROYECTO	APOYO COMPLEMENTARIO A LA ATENCIÓN HUMANITARIA	I C L D.	109,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA	I C L D.	109,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		1,551,050,770.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL, NO FORMAL Y JUSTICIA CON ENFOQUE ÉTNICO.		1,551,050,770.00
PROYECTO	APOYO A INSTITUCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	F.S.C.	1,351,050,770.00
PROYECTO	FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	F.S.C.	100,000,000.00
PROYECTO	APOYO A RECOMPENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	F.S.C.	100,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ.		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO EN RUTA HACIA LA PAZ.		200,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS GESTORES DE PAZ, PARA POSICIONAR LA PAZ COMO UN PROPÓSITO DE TODA LA COMUNIDAD PUTUMAYENSE.	I C L D.	200,000,000.00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS		142,000,000.00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.		142,000,000.00
PROYECTO	CAPACITACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN EN DDHH EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	142,000,000.00
SECTOR	EDUCACIÓN HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		244,321,865,344.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	CALIDAD Y PERTENENCIA EDUCATIVA		400,000,000.00
SUBPROGRAMA	HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE		400,000,000.00
PROYECTO	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE CUALIFICACIÓN DOCENTE QUE FORTALEZCA LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD EN UN MARCO DE CALIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN EN TODOS LOS NIVELES	SGP EDUCACIÓN	400,000,000.00
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		243,908,865,344.00
SUBPROGRAMA	ACCESO CON PERMANENCIA y CALIDAD		15,048,123,446.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE INTERNADOS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	2,350,000,000.00
PROYECTO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Resol. 21801-20-10-2017	3,068,878,750.00
		Resol. 21802-20-10-2017	9,629,244,696.00
SUBPROGRAMA	INCLUSIÓN DE POBLACIONES CON EQUIDAD		2,520,000,000.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE EDUCACIÓN PROPIA EN PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	1,700,000,000.00





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
**"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"**  
**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**



PROYECTO	FORTALECER LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN CON NEE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	820,000,000.00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO		226,340,741,898.00
PROYECTO	CONSOLIDACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	189,235,775,471.00
		Registro y anotaciones	1,000,000,000.00
		I C L D.	400,000,000.00
PROYECTO	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	9,400,000,000.00 ✓
PROYECTO	SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	26,253,719,466.00
		14% PARTICIPACIÓN EXTRANJEROS	51,246,961.00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		13,000,000.00
SUBPROGRAMA	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD		13,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD DE LA SED DE PUTUMAYO	SGP EDUCACIÓN	13,000,000.00
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACIÓN		26,535,911,591.43





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		
			4,314,001,386.78
SUBPROGRAMA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.		264,124,877.00
PROYECTO	FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE LA SEXUALIDAD SANA Y RESPONSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	SGP SP	264,124,877.00
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		288,164,806.00
PROYECTO	PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN NUESTRO DEPARTAMENTO	SGP SP	288,164,806.00
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		283,271,897.00
PROYECTO	FORTALECER LAS ACCIONES PARA UN PUTUMAYO CON MENTE SANA	SGP SP	283,271,897.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		196,149,008.00
PROYECTO	FORTALECER LAS ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, BIENESTAR Y PROGRESO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SP	196,149,008.00
SUBPROGRAMA	SALUD Y ÁMBITO LABORAL		104,613,536.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SGP SP	104,613,536.00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL		543,676,877.74





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGOS DE LA SALUD Y DEL AMBIENTE	SGP SP	520,253,957.74
		RENDI. FINAN. S. PUB.	23,422,920.00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS		131,857,626.00
PROYECTO	ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	SGP SP	131,857,626.00
SUBPROGRAMA	CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO- EPIDÉMICAS		2,243,491,804.04
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	I C L D.	278,068,084.04
		SGP SP	81,779,945.00
		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONALES	1,811,643,775.00
PROYECTO	IMPLEMENTAR ACCIONES CONTRA LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONALES	72,000,000.00
SUBPROGRAMA	INMUNOPREVENIBLES		258,650,955.00
PROYECTO	Mantenimiento las coberturas de vacunación en la población objeto del departamento del Putumayo.	SGP SP	258,650,955.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		100,000,000.00
PROYECTO	APOYO EN LA OPERACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	100,000,000.00
PROGRAMA	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		643,676,394.00
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL Y JUVENIL EN POBLACIONES.		377,676,394.00
PROYECTO	Prevención de la enfermedades prevalentes de la Infancia en la población Infantil del Departamento.	SGP SP	377,676,394.00
SUBPROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ		33,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PROGRAMAS INTERGENERACIONALES.	I C L D.	23,000,000.00
		SGP SP	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	DISCAPACIDAD		60,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SU FAMILIA Y COMUNIDAD; Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO A BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO..	I C L D.	50,000,000.00
		SGP SP	10,000,000.00





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
**"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"**  
**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**



<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS</b>		<b>70,000,000.00</b>
PROYECTO	GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS (AFROS E INDÍGENAS), SISTEMATIZACIÓN DE SUS DINÁMICAS MAS RELEVANTES CON EL FIN DE PRESERVAR LAS RAÍCES CULTURALES DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y PROMOVER LA ATENCIÓN CON CALIDAD DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL.	I C L D.	60,000,000.00
		SGP SP	10,000,000.00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SALUD Y GENERO</b>		<b>33,000,000.00</b>
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LA INEQUIDAD Y DISCRIMINACIÓN DE GENERO	I C L D.	23,000,000.00
		SGP SP	10,000,000.00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>VICTIMAS</b>		<b>70,000,000.00</b>
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI, E IMPLEMENTAR ACCIONES ENFOCADAS AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS, ACCIONES PARA MANTENER LA SALUD Y MINIMIZAR COMPORTAMIENTOS DAÑINOS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE MINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	I C L D.	60,000,000.00
		SGP SP	10,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA</b>		<b>21,478,233,810.66</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA</b>		<b>895,815,315.27</b>
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA	SGP SP	879,121,161.27
		FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	16,694,154.00





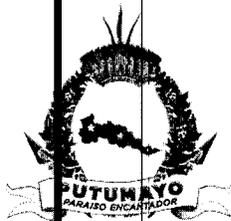
REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA		1,042,757,690.99
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE ESTADÍSTICAS VITALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	ICLD.	712,133,522.00
		SGP SP	330,624,168.99
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA		513,436,253.00
PROYECTO	fortalecimiento del diagnóstico de los eventos de interés en salud publica	SGP SP	513,436,253.00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD		18,426,224,551.40
PROYECTO	APOYO PARA EL ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	CIGARRILLO PROD. NACIONAL COMPONENTE ESPECIFICO	1,177,935,115.58
		CIGARRILLO PROD. EXTRANJERO COMPONENTE ESPECIFICO	79,724,461.20
		SGP PSS	6,500,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

		37% PRODUCCIÓN NACIONAL. PARA LA SALUD	35,749,500.00
		37% PRODUCCIÓN EXTRANJERA. PARA LA SALUD	51,697,500.00
		IVA CERVEZA PRODUCCIÓN NACIONAL. PARA LA SALUD	1,231,488,905.00
		IVA CERVEZA PRODUCCIÓN EXTRANJERA. PARA LA SALUD	5,968,500.00
		CIGARRILLO PROD. EXTRANJERA COMPONENTE AD VALOREN	837,783,442.00
		APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	248,588,377.92
		IMPUESTO A LOTERÍAS FORÁNEAS	38,346,009.20





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

		ETESA- PREMIOS CADUCOS (NO COBRADOS)	270,493,092.00
		COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN	80,789,733.00
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD SOGCS	I C L D.	300,000,000.00 ✓
PROYECTO	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL POS	SGP PSS	4,501,442,554.00
		RENDI. FINAN. PRES. SERVICIOS.	28,609,100.00
		37% PRODUCCION NACIOAL. PARA LA SALUD	17,874,750.00
		37% PRODUCCIÓN EXTRANJERA. PARA LA SALUD	25,848,750.00
		IVA CERVEZA PRODUCCIÓN NACIONAL. PARA LA SALUD	615,744,452.50
		IVA CERVEZA PRODUCCIÓN EXTRANJERA. PARA LA SALUD	2,984,250.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

			37% PRODUCCIÓN EXTRANJERA. PARA LA SALUD	172,376,000.00
			37% PRODUCCIÓN NACIONAL. PARA LA SALUD	1,991,118,000.00
			14% PARTICIPACIÓN EXTRANJERA DE LA SALUD	13,976,444.00
			14% PARTICIPACIÓN NACIONAL DE LA SALUD	161,442,033.00
			RENDI. FINAN. FONDO INVERSIÓN SALUD	36,243,582.00
SUBPROGRAMA		PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD		600,000,000.00
PROYECTO		APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTO		DOTACIÓN HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	550,000,000.00
SECTOR		INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR		3,962,106,867.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.		122,692,455.00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS -		17,692,455.00
PROYECTO	APOYO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE ACUERDO A SU CICLO VITAL	I C L D.	17,692,455.00
SUBPROGRAMA	FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		64,000,000.00
PROYECTO	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA.		-
PROYECTO	APOYO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL	I C L D.	11,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA NIÑEZ Y RECREACIÓN	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	I C L D.	11,000,000.00

*Handwritten signature*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	FORTALECIMIENTO A PROYECTOS INSTITUCIONALES RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y TECNOLÓGICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORMACIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	I C L D.	11,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA REALIZAR PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO /UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	I C L D.	11,000,000.00
SUBPROGRAMA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, UN COMPROMISO DE ESTADO		41,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	I C L D.	11,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA LA SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	I C L D.	30,000,000.00
PROGRAMA	JUVENTUD FUERZA DE TRANSFORMACIÓN		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	CIUDADANÍA JUVENIL		200,000,000.00
PROYECTO	APOYO A PROCESOS FORMATIVOS, ORGANIZATIVOS Y CULTURALES JUVENILES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE APORTEN A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.	I C L D.	200,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.		161,102,515.00
SUBPROGRAMA	MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.		161,102,515.00
PROYECTO	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO CON ENFOQUE DIFERENCIAL.	I C L D.	61,102,515.00
PROYECTO	APOYO A LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER	I C L D.	100,000,000.00
PROGRAMA	JUNTOS TRANSFORMANDO LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.		96,102,515.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN DISCAPACIDAD		96,102,515.00
PROYECTO	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.	I C L D.	96,102,515.00
PROGRAMA	MAS AÑOS, MAS SABIDURÍA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.		3,356,209,382.00
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO		3,356,209,382.00
PROYECTO	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	I C L D.	46,102,515.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3,300,454,505.00
		RENDIMIENTO FINANCI - ADULTO MAYOR	9,652,362.00
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA CON INCLUSIÓN SOCIAL.		26,000,000.00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD		26,000,000.00
PROYECTO	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD	I C L D.	26,000,000.00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		142,000,000.00
SECTOR	ETNIAS		142,000,000.00
PROGRAMA	PERVIVENCIA ÉTNICA Y CULTURAL		142,000,000.00
SUBPROGRAMA	DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		82,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	12,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	10,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA CARACTERIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS ETNOLÓGICOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE		60,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTO	FORTALECER EL EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	10,000,000.00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		1,400,407,552.00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ		1,400,407,552.00
PROGRAMA	DEPORTE , GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		1,400,407,552.00
SUBPROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN.		104,180,000.00

*Handwritten signature*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	Aportes para la capacitación y actualización de autoridades de juzgamiento deportivo del departamento del putumayo.	3% NACIONAL DEPORTE	5,797,000.00
PROYECTO	Aportes para el incremento de la practica regular de la actividad física en el programa de hábitos y estilos de vida saludable. en el departamento del putumayo.	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTO	Apoyo con estímulos de estudio a deportistas destacados del departamento.	3% EXTRANJEROS DEPORTE	8,383,000.00
PROYECTO	Fomento de actividades deportivas recreativas del deporte social, comunitario para personas en situación de discapacidad	I C L D.	40,000,000.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD.		696,227,552.00
PROYECTO	Aportes para la realización de los juegos del sector educativo: supérate - intercolegiados	3 % PARTICIPACIÓN DEPORTE	161,442,000.00
		3 % PARTICIPACIÓN DEPORTE EXTRANJEROS	13,976,000.00
		14% PARTICIPACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN	224,582,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	Aportes para el fomento de actividades recreativas - deportivas y aprovechamiento del tiempo libre para la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud del departamento del putumayo.	I C L D.	45,000,000.00
PROYECTO	Aportes con asistencia técnica e implementación deportiva a las escuelas de formación deportiva del departamento del putumayo.	4% IVA TELEFONÍA MÓVIL	251,227,552.00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.		600,000,000.00
PROYECTO	Aportes para la realización de campeonatos y competencias departamentales, regionales, nacionales e internacionales del deporte asociado y adaptado del departamento del putumayo.	I C L D.	232,627,881.00
		14% PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN	367,372,119.00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		770,701,025.00
SECTOR	PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		770,701,025.00
PROGRAMA	PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		770,701,025.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		90,000,000.00



2

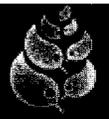


REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS, ESPACIOS Y PROCESOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL PUTUMAYO	I C L D.	90,000,000.00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS		86,000,000.00
PROYECTO	APOYO EN LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PUTUMAYO	I C L D.	30,000,000.00
PROYECTO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	56,000,000.00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL		323,473,473.00
PROYECTO	DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	58,473,473.00
PROYECTO	CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN CULTURAL PARA FORJADORES Y AGENTES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	15,000,000.00
PROYECTO	FOMENTO A EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (CONVOCATORIA ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN)	ESTAMPILLA CULTURA	50,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	60,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS, VESTUARIO, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	20,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ENCUENTROS, CELEBRACIONES, FESTIVALES, FERIAS Y FIESTAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	40,000,000.00
PROYECTO	APOYO A PROCESOS CULTURAL Y/O ARTÍSTICO PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	4% IVA TELEFONÍA MÓVIL CULT	40,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	30,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA CIRCULACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y ARTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN GIRAS CULTURALES	ESTAMPILLA CULTURA	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	<b>DIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL DE PUTUMAYO ÉTNICO Y CAMPESINO</b>		271,227,552.00
PROYECTO	APOYO A LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	4% IVA TELEFONÍA MÓVIL CULT	191,227,552.00



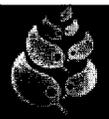


REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	4% IVA TELEFONÍA MÓVIL CULT	20,000,000.00
PROYECTO	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA CULTURA	60,000,000.00
DIMENSIÓN	PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAÍS		2,175,906,886.00
SECTOR	DESARROLLO MINERO		420,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO		420,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO		420,000,000.00
PROYECTO	APOYAR EN LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE MINEROS EN LEGISLACIÓN MINERO-AMBIENTAL VIGENTE Y EN SISTEMAS ASOCIATIVOS, DE FORMACIÓN EMPRESARIAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTO	APOYO A UNIDADES CON BUENAS PRÁCTICAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS MINERAS PARA MITIGAR LOS PASIVOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	400,000,000.00
SECTOR	TURISMO Y PAZ		100,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROGRAMA	DESARROLLO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ	TURÍSTICO		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA LA PAZ			80,000,000.00
PROYECTO	FOMENTAR, PROMOVER Y CREAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE TURISMO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.		I C L D.	80,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA PAZ	TURÍSTICO		10,000,000.00
PROYECTO	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS Y SUS RESPECTIVOS PRESTADORES DE SERVICIOS. CON ENFOQUE DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		I C L D.	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO			10,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LOS PROCESOS DE ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO COMO APORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR		I C L D.	10,000,000.00
SECTOR	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOMERCIO Y CON TRABAJO DECENTE.			380,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRENDEDOR, COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y CON TRABAJO DECENTE			380,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRODUCTIVIDAD PARA LA Y COMPETITIVIDAD			20,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	APOYO AL ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES		320,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE ACCESO A MERCADOS DE NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	320,000,000.00
SUBPROGRAMA	TRABAJO DECENTE E INCLUYENTE		40,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	40,000,000.00
SECTOR	AGROPECUARIO		1,275,906,886.00
PROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL		50,000,000.00
SUBPROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL		50,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	50,000,000.00
PROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA		100,578,134.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SUBPROGRAMA	ASISTENCIA AGROPECUARIA TÉCNICA		100,578,134.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	DEGÜELLO GANADO MAYOR	100,578,134.00
PROGRAMA	REFORESTACIÓN COMERCIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES		100,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	100,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO AGROPECUARIO PRODUCTIVO AMAZÓNICO		390,328,752.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO AGRO PRODUCTIVO AMAZÓNICO SOSTENIBLE		390,328,752.00
PROYECTO	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AMAZÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	90,000,000.00
		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	290,676,390.00
		RENDIMIENTO FINANCI - SEGURIDAD ALIMENTARIA	9,652,362.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



PROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL		100,000,000.00
PROYECTO	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEA, CMDR, FERIAS AGROPECUARIAS Y DÍA DEL CAMPESINO.	I C L D.	100,000,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL RURAL		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL RURAL		100,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES ORIENTADOS HACIA LA POBLACIÓN: JOVEN, ADULTO MAYOR, POBLACIÓN VICTIMA, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESMOVILIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	100,000,000.00
PROGRAMA	SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		235,000,000.00
SUBPROGRAMA	SANIDAD ANIMAL		235,000,000.00
PROYECTO	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DEGÜELLO GANADO MAYOR	235,000,000.00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA		100,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANÍA Y AUTONOMÍA ALIMENTARIA PARA COMUNIDADES CAMPESINAS		100,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CON COMUNIDADES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100,000,000.00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANÍA Y AUTONOMÍA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ÉTNICOS		100,000,000.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CON COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100,000,000.00
DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN		399,038,000.00
SECTOR	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO		399,038,000.00
PROGRAMA	CONSERVACIÓN DE LA MADRE TIERRA PARA UN PUTUMAYO VERDE		399,038,000.00
SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS NATURALES ANDINO-AMAZÓNICOS		399,038,000.00
PROYECTO	APOYO A LA COFINANCIACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	1% MEDIO AMBIENTE	373,586,378.40
		I C L D.	25,451,621.60

*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO		1,004,280,120.00
SECTOR	GESTIÓN DEL RIESGO		1,004,280,120.00
PROGRAMA	GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		1,004,280,120.00
SUBPROGRAMA	CONOCIMIENTO DEL RIESGO		20,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA SOCIALIZACIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	I C L D.	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES		10,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	PREPARACIÓN Y MANEJO DE DESASTRES		80,000,000.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	I C L D.	50,000,000.00
PROYECTO	FORMULACIÓN DE PLANES COMUNITARIOS FRENTE A EVENTOS RECURRENTE COMO INUNDACIONES O CRECIENTES SÚBITAS.	I C L D.	30,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES		894,280,120.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	42,000,000.00
		ESTAMPILLA BOMBERIL	806,280,120.00
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA SALA DE CRISIS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	30,000,000.00
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES.	I C L D.	16,000,000.00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		2,386,879,094.00
SECTOR	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		2,386,879,094.00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		2,226,879,094.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		1,616,879,094.00
PROYECTO	PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL REGIONAL ENFOCADO AL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	A.C.P.M.	773,919,241.00
		RENDI. FINAN. ACPM	22,959,853.00



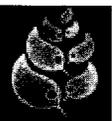


REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

PROYECTO	INVENTARIO DIAGNÓSTICO GEORREFERENCIADO, TPD Y VALORACIÓN DE CARRETERAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	20,000,000.00
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO	I C L D.	500,000,000.00
		A.C.P.M.	300,000,000.00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		610,000,000.00
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO	A.C.P.M.	340,000,000.00
PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO	A.C.P.M.	270,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		100,000,000.00
PROYECTO	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	A.C.P.M.	100,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		60,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES		60,000,000.00
PROYECTO	APOYO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	A.C.P.M.	60,000,000.00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		3,906,082,420.00
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		3,906,082,420.00
PROGRAMA	ENERGÍA		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	ENERGÍA PARA TODOS		100,000,000.00
PROYECTO	APOYO A EXPANSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS	I C L D.	100,000,000.00
PROGRAMA	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA		3,806,082,420.00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES		3,806,082,420.00
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR URBANO	S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B.	3,806,082,420.00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		708,000,000.00
SECTOR	VIVIENDA		708,000,000.00





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
**"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"**  
**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**



PROGRAMA	VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		708,000,000.00
SUBPROGRAMA	VIVIENDA NUEVA		500,000,000.00
PROYECTO	APOYO A PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	500,000,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		208,000,000.00
PROYECTO	APOYO A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	I C L D.	100,000,000.00
PROYECTO	APOYO A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	I C L D.	108,000,000.00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		3,602,193,474.00
SECTOR	CONSTRUCCIÓN DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		3,602,193,474.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL.		3,602,193,474.00
SUBPROGRAMA	ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.		2,800,000,000.00
PROYECTO	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ , LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	F.S.C.	2,000,000,000.00
		I C L D.	800,000,000.00





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA		402,193,474.00
PROYECTO	APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ESTAMPILLA DLLO DEPARTAMENTAL	392,541,112.00
		RENDIMIENTO FIN. DLLO DEPARTAMENTAL	9,652,362.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA EN SALUD COMO MOTOR DE TRANSFORMACIÓN		400,000,000.00
PROYECTO	INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Registro y anotaciones	364,094,193.30
		I C L D.	35,905,806.70

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4.** Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



**PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.** Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la Ordenanza No. 755 del 29 de noviembre de 2017 y las demás normas vigentes que los reglamenten.

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 5.** El Presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

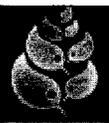
**ARTICULO 6:** Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, esta Secretaria autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

**ARTICULO 7.** Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

**ARTICULO 8.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTICULO 9.** El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaria de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ARTICULO 10.** El Presupuesto de Gastos o Apropriaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

**PARÁGRAFO 1.** Los Gastos de Funcionamiento, se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

**PARÁGRAFO 2.** Los gastos del Servicio de la Deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

**PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

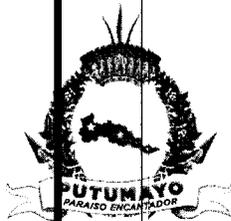
Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

**ARTICULO 11.** Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

*C. P. de la*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ARTICULO 12.** Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

**PARÁGRAFO 1.** Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las Entidades Descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

**ARTICULO 13.** Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

**ARTICULO 14.** Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2018, previa liquidación los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2017 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con los soportes correspondientes.

### CAPITULO III

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 15.** Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

**PARÁGRAFO 1:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Oficina de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

**PARÁGRAFO 2:** Registro Presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

**ARTICULO 16.** El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

**PARÁGRAFO 1.** El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**ARTICULO 17.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 18.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

**ARTICULO 19.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal. Por medio de éste, el Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

**ARTICULO 20.** Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global.** No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 21.** La Prima Técnica cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

**PARÁGRAFO 1:** La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

**ARTICULO 22.** En los contratos de prestación de servicios "*no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable*" de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas.

**ARTICULO 23.** El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

**PARÁGRAFO 1:** Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. Decreto ley 1567 de 1998 y su modificadorio el Decreto 894 del 28 de mayo de 2017.

**PARÁGRAFO 2:** La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 24.** A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 69 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**PARÁGRAFO 2.** La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

**PARÁGRAFO 3.** Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

**ARTICULO 25.** Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Departamental.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

**PARÁGRAFO 2:** Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como auxilio de marcha.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**PARÁGRAFO 3:** En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

**PARÁGRAFO 4:** En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas.

**ARTICULO 26.** El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaria de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

**ARTICULO 27.** Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que debe publicarse en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente; de acuerdo al decreto 1082 de 2015. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaria de Hacienda, se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP

**ARTICULO 28.** Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, etc. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**PARÁGRAFO 1.** Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, con el incremento salarial del valor IPC del año inmediatamente anterior, en ningún caso será menor o mayor.

**ARTICULO 29.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2018

**PARÁGRAFO.-** La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTICULO 30.** El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental y el control ciudadano, publicará las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, a los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co).

**ARTICULO 31.** Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, dará el concepto de viabilidad.

**PARÁGRAFO 1.** No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

**PARÁGRAFO 3.** Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID –, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

**PARÁGRAFO 4.** Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

El Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el Profesional Especializado del Grupo de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**PARÁGRAFO 5.** Los proyectos de inversiones en salud del PTS hacen parte integral del plan operativo de inversiones del Departamento (POAI) en cumplimiento de la resolución 1536 del 11 de mayo de 2015. Del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO 32.** Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

**PARÁGRAFO 2.** Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**PARÁGRAFO 3.** Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

**PARÁGRAFO 4.** Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaría de Planeación Departamental.

**PARÁGRAFO 5.** Para efectos del presente decreto de Liquidación, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

#### CAPITULO IV

#### LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

**ARTICULO 33.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**PARÁGRAFO.** En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2018.

**ARTICULO 34.** Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 10 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

**PARÁGRAFO 3.** Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaría de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

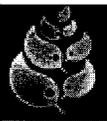
A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

**ARTICULO 35.** Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaria de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

**ARTICULO 36.** Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución y/o decreto dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

**ARTICULO 37.** La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaría Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

**ARTICULO 38.** El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

**ARTICULO 39.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

*C. P. L. B.*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**PARÁGRAFO 1.** El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

**ARTICULO 40.** Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

**ARTICULO 41.** Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTICULO 42.** Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**PARÁGRAFO. 1** El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

**ARTICULO 43.** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2018, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

**PARÁGRAFO 1:** Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2017, serán incorporadas al presupuesto del 2018 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2017.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales se pagaran sin operación presupuestal alguna."

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 31 de enero de 2018, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2018, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2017.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2017, expiran sin excepción.

**PARÁGRAFO 2:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

**ARTICULO 44.** Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

**ARTICULO 45.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2017 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2018 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

**ARTICULO 46.** El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

De acuerdo al artículo 48 de la ley 1575 de 2012, Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.

**ARTICULO 47.** Liberación de recursos por cubrimiento del pasivo pensional. Teniendo en cuenta que el Departamento del Putumayo tiene cubierto el pago de mesadas pensionales corrientes para la vigencia 2018 y el cálculo actuarial a través del FONPET, los recursos del impuesto de registro y anotaciones de que trata el





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

artículo 24 de la ordenanza 279 del 06 de marzo de 1999, se destinaran a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Departamental PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ. BIO DIVERSO Y ANCESTRAL. JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019.

De igual manera, en caso de que en el Departamento del Putumayo se presenten eventos naturales o antropogénicos no intencionales que causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que conlleven a declarar Calamidad pública en los términos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012; se autoriza a la administración departamental hacer uso de los recursos del Fondo Territorial del Pensiones del Putumayo, hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) moneda legal colombiana, para atender dicha calamidad. Para lo cual, se realizará el traslado al Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 48.** La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que se efectúen en el presupuesto y ordenanzas para la vigencia fiscal de 2018; deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será la Secretaría de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

**ARTICULO 49.** La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTICULO 50.** Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

**ARTICULO 51.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ARTICULO 52.** Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en el Contencioso Administrativo, numeral 8 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 446 de 1998.

**PARÁGRAFO 1.** Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

**PARÁGRAFO 2.** La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

**ARTICULO 53.** Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

**PARÁGRAFO 1:** Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar gastos de inversión.

**PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTICULO 54.** Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar los ajustes presupuestales mediante decreto.

**ARTICULO 55.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

**ARTICULO 56.** Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

**ARTICULO 57.** Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizarán las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

**ARTICULO 58.** Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

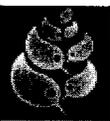
**ARTICULO 59.** Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

**ARTICULO 60.** En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 61.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ARTICULO 62.** Las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación serán atendidas dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

No.	Fecha	Concepto
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
122	29/03/1996	Se crea el Archivo General del Departamento
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte
602	12/11/2010	Se declara bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el departamento del Putumayo.
624	31/03/2011	Institucionaliza el encuentro cultural y artesanal colomboecuatoriano -Valle del Guamuez
625	31/03/2011	Día de la afrocolombianidad
631	27/07/2011	Día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo
647	28/11/2012	Se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
715	30/11/2015	festividades recreativas, ecológicas, turísticas, folclóricas y culturales denominadas festival internacional del río San Miguel, la regata ecológica de Puerto Caicedo, la regata ecológica del municipio de Orito, la regata anual de Puerto Asís y las fiestas tradicionales con su regata turística y ecológica en la inspección de Puerto umbría, municipio de Villagarzón
685	30/04/2015	Día de la memoria histórica y solidaridad con las víctimas en el departamento del Putumayo
704	30/04/2015	Institucionaliza la Feria Ganadera en el Municipio de Puerto Leguizamo.
732	11/08/2016	Se crea el Consejo Departamental de Paz.

**ARTICULO 63.** Estas disposiciones registrarán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018.

**ARTICULO 64.** Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2018, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

**INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
INGRESOS CORRIENTES  
TRIBUTARIOS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Vehículos automotores vigencia actual

Vehículos automotores vigencia anterior

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

IMPUESTO DE REGISTRO

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y  
SIMILARES

VINOS APERITIVOS Y SIMILARES

DE PRODUCCIÓN NACIONAL

37% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SALUD

3% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA DEPORTE

60% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA ICLD

DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

37% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA SALUD

3% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA DEPORTE

60% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA ICLD

IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN

Cerveza De producción nacional

Cerveza de producción extranjera

IVA CERVEZA SALUD

IVA cerveza de producción nacional

IVA cerveza de producción extranjera

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO

De producción nacional para aseguramiento

De producción extranjera para aseguramiento

IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995

De producción nacional

De producción extranjeros

IMPUESTO DE CIGARRILLO CON DESTINO A SALUD

A SEGUARAMIENTO

De producción nacional

De producción extranjeros

ADVALOREN CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD

De producción nacional

De producción extranjera

REGÜELLO DE GANADO MAYOR

SOBRETASA A LA GASOLINA

95% Sobretasa a la Gasolina

5% Fondo subsidio sobretasa

ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

- 100% Inversión

PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL

- 100% Inversión

PRO CULTURA

- 70% Inversión

- 20% Pasivo pensional





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

- 10% Seguridad social del creador y del gestor cultural  
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL  
- 80% inversión  
- 20% Pasivo pensional  
DESARROLLO FRONTERIZO  
- 80% Inversión  
- 20% pasivo pensional  
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO  
HOSPITALES  
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)  
- 100% ITP  
BOMBERIL  
- 100% inversión  
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS  
Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vig. actual  
Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vig. anterior  
NO TRIBUTARIOS  
TASAS Y DERECHOS  
PUBLICACIONES  
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR  
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE  
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)  
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES  
Licencia Sec. Educativo (Ord 691-2014)  
Licencia y carnet radioprotección  
EXPEDICIÓN DE PÁSAPORTE  
MULTAS Y SANCIONES  
INTERESES MORATORIOS  
80% Vehículos Automotores - Intereses -  
20% Vehículos Automotores - Intereses -  
SANCIONES TRIBUTARIAS  
80% Vehículos Automotores - Sanciones -  
20% Vehículos Automotores - Sanciones -  
**CONTRIBUCIONES**  
CONTRIBUCIONES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**  
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE  
**TRANSFERENCIAS**  
**TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO**  
COLJUEGOS EICE 25%  
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y  
COMISARÍAS  
Participación impuesto al valor agregado IVA  
Reservas impuestos al valor agregado IVA  
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES  
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE  
PENSIONES





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes

CUOTA DE FISCALIZACIÓN

Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos

Provenientes de Establecimientos públicos

**TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN**

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN**

S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS - C.S.F.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD**

S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA

S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA

Subs. Of. Apor. Participación SSF

**SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

. SGP departamento

Premios caducos -coljuegos

COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN

**IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL**

4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte

4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura

SOBRETASA AL ACPM

**OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN**

**EN SALUD**

Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal)

**OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES**

**SALUD**

37% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales

14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales

**SALUD (3%)**

37% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros

14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros

**SALUD (3%)**

**EDUCACIÓN**

14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales

(1%)

14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras

(1%)

**DEPORTE**

3% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales -

**DEPORTE**

3% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras -

**DEPORTE**





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**LIBRE DESTINACIÓN**

46% Participación del Monopolio de Licores Nacionales

46% Participación del Monopolio de Licores extranjeros

**OTROS**

1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance

Aprovechamientos

.-USOS servicios energéticos

**RECURSOS DE CAPITAL**

**Retiros FONPET**

Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.

**Ahorros del Fondo de Pensiones Putumayo**

Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.

Otros ingresos de capital

Rendimientos financieros sobretasa ACPM

Rendimientos financieros estampilla seguridad alimentaria

Rendimientos financieros estampillas pro desarrollo fronterizo

Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo Departamental

Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor

Rendimientos salud pública

Rendimientos salud prestación de servicios

rendimientos Fondo de salud inversión

Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte

Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura

Rendimientos financieros Fondo de Contingencias

Rendimientos financieros ICLD

Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de víctimas

**DEFINICIONES DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

### IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007

### IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 549 de 1999 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

### IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

La Ley 1816/2016, en el Artículo 16° dispuso que las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, se destinarán así:

Dentro del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el departamento destinara un treinta y siete por ciento (37%) para salud y el tres por ciento (3%) para financiar el deporte y el sesenta por ciento (60%) para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Del recaudo de la renta del monopolio de licores el 37% se debe destinar en primer lugar para salud, el tres por ciento (3%) para deporte, el catorce por ciento 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación y el cuarenta y seis por ciento 46% para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007, Ley 1816 de diciembre 19 de 2016

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.  
Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

### IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

**Impuesto al consumo de cervezas Nacionales:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cervezas extranjeras:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

### IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

**Impuesto al consumo de cigarrillo nacional:** Consumo de cigarrillos de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero:** Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06, 1393/10 y 1819/2016, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

### IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2º de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto de Cultura, Deporte, la Educación Física y Recreación del Departamento Putumayo, INDERCULTURA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

**SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 " Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó los ingresos por el consumo de cigarrillo y tabaco y la destinación de los mismos. A partir del año 2017.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010 y ley 1819 de 2016

**DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber ignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

**SOBRETASA A LA GASOLINA**

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones

Base legal: Ley 1276 de 2009, ordenanza 617 de 2011 y ley 1850 2017

### ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07

### ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro – desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

### ESTAMPILLA BOMBERIL

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575/2012, Ordenanzas 675/2014





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL**

Los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a programas y proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural

Ley 1059/06 y Ordenanzas 489/06, 507/07, 617/2011

**ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO- ITP**

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725/2014, Ordenanza 698/2014

**PUBLICACIONES**

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo registrarán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

**JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE**

En la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010





### FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

### VENTA DE OTROS SERVICIOS

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

### EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

### INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

### SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

### SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ECOSALUD (MÁXIMO EL 25% - FUNCIONAMIENTO - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)**

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

**PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS**

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

**TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES**

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

**CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.**

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

**CUOTAS PARTES PENSIONALES**

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

**ECOSALUD (MÁXIMO EL 75% - INVERSIÓN - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)**

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

**IVA TELEFONÍA CELULAR**

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

**PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM**

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD**

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

**PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES**

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 37% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 3% se destinará, para deporte.

El 46% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1819 de 2016, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

**OTROS**

**1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

**CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**





Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

### REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO

Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

### INGRESOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

### INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

## 2 - LAS APROPIACIONES

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### GASTOS DE PERSONAL

#### SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Sueldo de Personal de Nomina  
Gastos de Representación

#### PRIMAS LEGALES

Prima Técnica  
Prima de Servicios  
Prima de Vacaciones  
Prima de Navidad  
Indemnización por vacaciones  
Bonificación de dirección

#### OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

Bonificación por Servicios Prestados  
Bonificación Especial de Recreación



*Alz*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios  
Personal Supernumerario  
Contratos de Aprendizaje  
Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Remuneración 11 Diputados  
Prima de Navidad  
Cesantías  
Intereses Cesantías  
Vacaciones  
Prima de Vacaciones  
Salud  
Pensión  
Resgos Profesionales  
Aportes Parafiscales  
Seguro por muerte  
25% Otros Gastos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

AL SECTOR PÚBLICO  
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL  
APORTES PARA SALUD  
De funcionarios de la Administración Central  
Aportes para pensiones  
Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías  
Intereses Cesantías

AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL  
APORTES PARA SALUD

Salud Funcionarios  
Aportes para pensiones  
Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías  
Intereses Cesantías

APORTES PARAFISCALES





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SENA  
ICBF  
ESAP  
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
INSTITUTOS TÉCNICOS

GASTOS GENERALES  
ADQUISICIÓN DE BIENES  
Compra de equipo  
Materiales y Suministros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS  
Salud Ocupacional

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO  
Capacitación  
Foros simposios y seminarios  
Impresos y Publicaciones

SEGUROS  
Seguros colectivos  
Otros Seguros  
Impuestos y Multas

SERVICIOS PÚBLICOS  
Energía  
Telecomunicaciones  
Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Viáticos y Gastos de Viaje  
Gastos Electorales

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Mantenimiento  
Comunicaciones y transporte  
Arrendamiento

OTROS GASTOS GENERALES  
Festividades cívicas  
Orden publico  
Gastos de cárceles  
Recepciones oficiales  
Día del pensionado y la tercera edad  
Seguridad Industrial  
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas  
Bienestar social





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas  
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
MESADAS PENSIONALES

Mesada pensionados y jubilados Gobernación  
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación  
Aportes al Sistema general de pensiones  
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación  
Indemnización sustitutiva de pensiones  
Cuotas Partes de Mesada Pensional  
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E  
Con Situación de Fondos

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER  
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER  
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES  
DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS  
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET  
20% Del producto del Impuesto de Registro  
10% Ingresos Corrientes de libre destinación  
Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

20% Vehículos Automotores  
20% Vehículos Automotores – Intereses  
20% Vehículos Automotores – Sanciones  
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural  
Transferencias devolución de recursos  
Transferencia del sector salud  
Transferencia tribunal de ética médica  
Transferencia tribunal de ética enfermería  
Transferencia tribunal de ética odontológica  
Contribución tasa Supersalud  
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación  
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

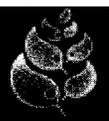
Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

### HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

### PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

### CONTRATOS DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

### SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

### REMUNERACIÓN DIPUTADOS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SFNA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes

Para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL.

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACIÓN

Exigencias que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreo, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

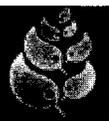
ARRENDAMIENTO

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios,





DESPACHO DE LA GOBERNADORA

suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35° de la Ley 152 de 1994. Para que los Consejos puedan cumplir a cabalidad con sus funciones requieren por supuesto de voluntad y compromiso, pero además, del apoyo administrativo, logístico y técnico del gobierno departamental. Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras, ya sea mediante la elaboración de un proyecto de inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. Adicionalmente, los Consejeros pueden buscar la ayuda de los sectores que representan y de otras entidades públicas o privadas. Ello les puede dar mayor autonomía y facilidades de gestión. Sin embargo, es preciso recordar que los Consejos Territoriales de Planeación no tienen personería jurídica y, por lo tanto, no pueden captar recursos ni suscribir contratos ni convenios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES

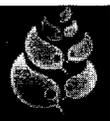
MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Pago a que tiene derecho los exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Transferencia que hace el Departamento al Instituto de Cultura, Deporte, la Educación Física y Recreación del Departamento Putumayo, INDERCULTURA -, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal, Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro





#### OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

#### 20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

#### 10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

#### TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD

##### TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

##### TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

##### TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"  
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



#### CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

#### FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

#### CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

#### 3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

#### 0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



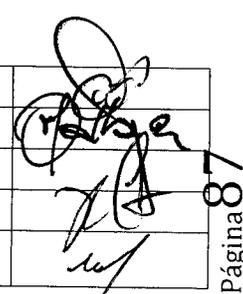
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**ARTICULO 65. Efectos Fiscales.** El presente decreto de liquidación rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los, **29 DÍC 2017**

  
SORREL PARIZA AROCA RODRÍGUEZ  
Governadora del Departamento del Putumayo

Elaboró :	Elva Marina Rosero Ordoñez	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional. Esp. Presupuesto	
Aprobó	Oscar Darío Mallama Quetama	Secretaria de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó	Laura Sofia Lemos	Despacho Gobernadora	Asesora Despacho Gobernadora	
Revisó	Ximena Paola Remolina	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Shirley Portilla	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Apoyo Oficina Jurídica Departamental	

Página 8

